

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00377 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Eduardo José Maestre Orozco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 14 de febrero de 2020, se admitió la demanda presentada por Eduardo José Maestre Orozco y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional (Fls. 113-114, c. 1).

La entidad demandada contestó oportunamente la demanda<sup>1</sup>. La parte demandante mediante mensaje enviado al correo electrónico el 22 de julio de 2020, se pronunció frente a las excepciones presentadas por la Entidad demandada (Docs. Nos. 12-13, expediente digital).

La excepción de caducidad es una excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **31 de mayo de 2022** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** Abogado Néstor Raúl Nieto Gómez– reconocido auto 14 febrero 2020 (folios 113-114, c. 1): abogados\_especializados7@hotmail.com;

**Parte demandada:**

Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

---

<sup>1</sup> El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 13 de marzo de 2020. En el plenario no obra prueba de entrega del traslado físico, por ello se tendrá por notificada por conducta concluyente a la Entidad demandada.

- El **Ejército Nacional** contestó la demanda el 9 de julio de 2020 (Docs. Nos. 1 y 7, expediente digital). Presentó las excepciones denominadas: **caducidad** del medio de control; daño no imputable al Estado; fuerza mayor o causa extraña; de la culpa exclusiva de la víctima; tasación excesiva de perjuicios extrapatrimoniales.

Abogada Jenny Cabarcas Cepeda – reconocida auto 9 mayo 2022:  
jenysu80@hotmail.com; jenny.cabarcas@ejercito.mil.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** a la abogada Jenny Cabarcas Cepeda como apoderada del Ejército Nacional en la forma y términos del poder conferido y allegado al correo electrónico el 9 de julio de 2020 – Docs. Nos. 1 y 4, expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3735996fa102a0e7e1f4fc76aba9edfd16ed9fdaf726d1764822da2bba393ca4**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>